0768---

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSECMCCTPE-016-2019

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 015 del 1 de Enero de 2016, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MNSECMCCTPE-016-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES", por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS $(50.000.000) MCTE, por **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** con Nit. 813.008.520-4 Representada legalmente por la señora **MAYRA ALEJANDRA MURCIA SALINAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.075.225.836 de Neiva Huila, quien ostenta el cargo de gerente y ubicado en la CARRERA 15 A No. 4-25 BARRIO SAN JOSE NEIVA HUILA, correspondiente a la oferta más económica, que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES**

2. **CONTRATISTA: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** con Nit. 813.008.520-4 Representada legalmente por la señora **MAYRA ALEJANDRA MURCIA SALINAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.075.225.836 de Neiva Huila.

3. **DOMICILIO:** En la CARRERA 15 A No. 4-25 BARRIO SAN JOSE NEIVA HUILA. Tel.. 8600773 - 3183546113

4. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSECMCCTPE-016-2019,** no será objeto de ajustes, y responderá **CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISEISMIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($42.016.807)** más **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($7.983.193)** por concepto de IVA, para un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) .**

5. **CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **93** de Dos Mil Diecinueve (2019); del artículo **040401011301010004** denominado **"COMUNICACIONES Y TRANSPORTE."**, fuente de financiación **0410,** de igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por la secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal mediante oficio No. 0169 de 2019.

Scanned by CamScanner

0768

6. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Obligaciones generales: 1. Constituir las garantías exigidas por el Municipio de Neiva, en los Estudios Previos e Invitación Pública del SECOP II. 2. El futuro contratista responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.3. Suscribir las actas de inicio, terminación, liquidación y demás documentos que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, enlos términos señalados por el supervisor.4. Ejecutar a cabalidad y de manera oportuna el objeto del presente contrato. 5. Poner a disposición de la Secretaría de Educación Municipal, según el objeto contractual: Vehículo tipo camioneta, doble cabina 4x4 con platón, con cuatro (4) puertas, capacidad para cinco (5) personas, modelo mínimo 2015, debidamente vinculadas a la empresa en perfectas condiciones técnico-mecánicas, de latonería, pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria, póliza de responsabilidad civil extracontractual, estar a paz y salvo con impuestos y multas, debe incluir el servicio de conductor, con licencia de conducción vigente, sin multas pendientes por pagar y estar disponible en el horario requerido por el supervisor y/o Secretario de educación, deberá incluir el combustible necesario para el desplazamiento y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento según la normativa del Ministerio de Transporte. En caso de vehículos Administrados mediante convenio de colaboración empresarial se deberá presentar la autorización expedida por la autoridad competente para la suscripción de dicho convenio.6. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas para el Ministerio del Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002. En todo caso deberá someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código y las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista. 7. El vehículo deberá estar disponible las 24 horas y siete (7) días a la semana, sin que ello represente valor adicional para el municipio, al estipulado en el presente contrato. Además, el conductor requerido por el Municipio en el presente proceso contractual y presentado por el contratista en su oferta económica. no generara ninguna vinculación o relación laboral ni prestación económica alguna. 8. La empresa o el eventual contratista, deberá prestar el servicio de alquiler de vehículo con su respectivo conductor, el cual deberá portar la debida licencia de conducción especifica que se requiere para poder manejar este tipo de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a todo costo (conductor y combustible) realizando el transporte requerido por la Secretaría de Educación Municipal 9. Realizar el mantenimiento mecánico del vehículo con el fin de brindar seguridad a los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal y permitir el cumplimiento de las actividades establecidas. 10. Efectuar el pago de todos los impuestos del vehículo destinados para la prestación del servicio. 11. Garantizar que el vehículo sean sometidos a revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002-. 12. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior. 13. Demostrar y garantizar que el vehículo posee vigentes los seguros señalados por la ley, de tal forma que los riesgos que puedan correr las personas que se movilicen estén amparados por dichos seguros. 14. Asumir todos los costos que el vehículo demande durante la ejecución del contrato, por los daños que puedan sufrir el vehículo durante las horas que permanezca al Servicio de la Secretaría de Educación Municipal. 15. Asumir los riesgos y costos que demanden el cumplimiento del objeto contractual. 16. Acreditar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que tiene una cobertura a los riesgos de Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal y Gastos Médicos e igualmente la póliza civil extracontractual, que cubre los riesgos de Daños a bienes de terceros, lesiones a una persona y lesiones a dos o más personas. 17. En caso de avería o daño del vehículo designado para la prestación del servicio, el contratista se obliga a garantizar el servicio en un vehículo de iguales condiciones técnicas. 18. Por ningún motivo se podrán movilizar personas diferentes a las autorizadas por la empresa contratante (Conductor designado en caso de no poder enviar al conductor designado previamente se debe disponer de un conductor que cumpla con las mismas condiciones minimas exigidas para poder prestar el servicio) y por

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

Scanned by CamScanner

parte del Municipio los autorizados por la Secretaria de Educación, previamente para los dos eventos. 19. Responder de manera oportuna y eficaz, a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Neiva, de acuerdo a las diferentes clausulas, establecidas en el documento contractual. 20. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 21. Realizar y coordinar las acciones necesarias con para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual 22. El Contratista deberá demostrar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión-Salud y Riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del objeto contractual, y liquidación del mismo. 24. El Contratista deberá acudir a los requerimientos del **MUNICIPIO DE NEIVA** en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del Objeto Contractual. 25. Si llegare existir controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento contractual, **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE NEIVA** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y/o discrepancias surgidas, de acuerdo a los artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. 26. El contratista se compromete de mantener indemne al Municipio de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual. 27. Las demás análogas que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva , Secretaria de Educación.

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato. En todo caso sin superar la vigencia fiscal 2019.

10. **FORMA DE PAGO**:El Municipio pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con los servicios prestados (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de servicio, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor; además la presentación de la facturación del servicio prestado durante la ejecución del contrato, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Neiva:

a) Una relación completa de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto.
b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos, entre otros).

Durante la vigencia del contrato no habrá lugar a revisión de precios. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

Scanned by CamScanner

0768--

11. GARANTÍAS:

a) Cumplimiento: Cuya cuantía sera del veinte (20%) del valor del contrato y por el termino de duración del contrato y seis (6) meses mas contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
b) Pago de salarlos. indemnizaciones y prestaciones sociales: 20% del valor del contrato, y un Termino de Duración del contrato y 3 años mas, contados a partir de la suscripción.
c) Calidad del servicio: 20% del valor total del contrato, termino de duración del contrato y 1 año mas, contados a partir de la suscripción.

4

Responsabilidad Civil Extracontractual Póliza de seguros:
200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.
400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.
500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.
5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV. termino de duración del contrato y 1 año mas, contados a partir de la suscripción.

12. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

14. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las parte contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

15. INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

17. CALUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

Scanned by CamScanner

0768---

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

19. SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

21 MAR 2019

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

LILIAN FERNANDA ROJAS VÁSQUEZ
Profesional Universitario a Oficina de Contratación

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

Scanned by CamScanner